

**DIRECTRICES GENERALES SOBRE
LA EVALUACIÓN DOCENTE Y CIENTÍFICA
DEL PROFESORADO**

(Art. 45.3 de la L.R.U.)

Aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión del 29/9/98

Estas Directrices Generales desarrollan lo previsto en el artículo 45.3 de la Ley de Reforma Universitaria sobre evaluación docente y científica del profesorado.

1. La Evaluación del profesorado se basará al menos en la información proporcionada por la encuesta de los estudiantes, el informe emitido por el Departamento al que el profesor está adscrito y el informe del interesado en su caso.

1.1 Encuesta de los estudiantes

Bajo la responsabilidad de una Comisión elegida por su Junta de Centro, y presidida por el Director/Decano o persona en quien delegue, se realizará una encuesta sobre el profesor y las condiciones en las que imparte sus enseñanzas, utilizando como mínimo el modelo que aprobará la Junta de Gobierno. Para la preparación de este modelo, la Junta de Gobierno podrá recabar los asesoramientos técnicos que estime oportunos. La encuesta se realizará al menos una vez al año.

1.2 Informe del Departamento

Mediante las actuaciones que fijará el Consejo del Departamento se emitirá informe razonado sobre la actividad docente y científica, y en su caso de gestión, de cada profesor, así como de las condiciones en que estas actividades se desarrollan. Este informe se emitirá al menos una vez cada tres años.

1.3 Informe del profesor evaluado

Recibido el resultado de la encuesta y el informe emitido por su Departamento, el interesado podrá emitir un informe personal.

2. La Junta de Centro elegirá una Comisión de Evaluación Docente y Científica, presidida por el Director o Decano, que recibirá los resultados de las encuestas e informes citados en los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.3 de estas Directrices Generales. Esta Comisión emitirá un informe razonado de evaluación de cada profesor, de acuerdo con términos previamente fijados por ella. Este informe se emitirá al menos una vez cada tres años y se notificará al interesado.

3. Una Comisión presidida por el Rector y formada por un Vicerrector, un representante del profesorado elegido por la Junta de Gobierno, y el Delegado de alumnos velará por el cumplimiento de estas Directrices Generales, y resolverá las incidencias que se produzcan, los recursos de los interesados en relación con su evaluación. A disposición de esta Comisión estarán todos los datos que recabe, pudiendo autorizar la publicación de los datos globales.

4. El conocimiento de datos e informes individuales quedará restringido exclusivamente a las

Comisiones citadas en estas Directrices Generales en el ámbito de sus competencias. En ningún caso, los informes personales serán de difusión pública.

El uso de estos informes, una vez transcurridos dos meses sin alegaciones de los interesados, será el previsto en el articulado de la L.R.U. de la que traen causa estas Directrices.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado expresamente todo aquello que pueda ser subsistente de las normas aprobadas en las Juntas de Gobierno de 27 de enero y 23 de febrero de 1993, y de 26 de enero de 1995, con excepción del anexo relativo a la encuesta del profesorado del acuerdo de 23 de febrero de 1993, que se tomará como modelo mínimo de encuesta aludido en el apartado 1.1 de estas Directrices Generales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Excepcionalmente, los Centros que vinieran aplicando un modelo de encuesta que no incluya el modelo mínimo aprobado en la norma de 23 de febrero de 1993 podrán emplearlo durante el curso 1998/99.

La Junta de Gobierno tomará las medidas oportunas para que el nuevo modelo de encuesta al que se refiere el apartado 1.1 de estas normas esté aprobado antes del próximo 30 de septiembre de 1999.

ANEXO

ENCUESTA DE OPINION

CUESTIONES SOBRE EL PROFESOR

I. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROFESOR

1. El/la Profesor/a imparte sus clases con regularidad.
2. El/la Profesor/a comienza y termina sus clases con puntualidad.
3. El desarrollo de su actividad docente se ajusta a los objetivos docentes establecidos por el Departamento.
4. Estaba las veces que ha ido a hacerle una consulta fuera de clase, en el horario y lugar establecido para tutorías.

II. NIVEL DE CONOCIMIENTOS Y PREPARACION DE LA MATERIA IMPARTIDA

5. Muestra un buen conocimiento de la materia que imparte.
6. Está al día en la materia que imparte.
7. Prepara las clases con anterioridad.

III. CAPACIDAD PEDAGOGICA

8. Explica con claridad.
9. Consigue mantener la atención de los/as alumnos/as en sus clases.

10. Destaca los aspectos importantes.
11. Responde a las preguntas de los/as alumnos/as con claridad y precisión.
12. Relaciona los distintos aspectos y partes de la asignatura.
13. Relaciona la teoría con sus aplicaciones.
14. Establece conexiones entre lo explicado y otros conceptos y materias afines.
15. Su forma de impartir la clase ayuda a comprender mejor la materia explicada.
16. Su expresión oral y escrita son las adecuadas.

IV. CAPACIDAD DE MOTIVACION DE LOS ALUMNOS

17. Muestra interés por la materia que explica.
18. Consigue que sus alumnos/as se interesen por la asignatura.
19. El/la alumno/a puede libremente preguntar en clase.
20. Se muestra accesible en su relación con los alumnos.

V. OPINION GLOBAL DEL PROFESOR

21. Excluyendo las limitaciones no debidas a él/ella, debe ser considerado como un/a buen/a Profesor/a.